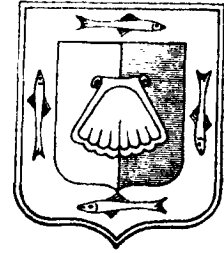




# BOLETIN OFICIAL



DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR

**LAS LEYES Y DEMAS**

Disposiciones superiores son obligatorias por el hecho de publicarse en este periódico.

**DIRECCION:**

La Oficialta Mayor de Gobierno.

**REGISTRADO**

como artículo de segunda clase con fecha 6 de junio de 1922.

## GOBIERNO DEL ESTADO DE B. C. S. PODER EJECUTIVO

ANGEL CESAR MENDOZA ARAMBURO, Gobernador Constitucional del Estado de Baja California Sur, a sus habitantes hace saber que el H. Congreso del Estado se ha servido dirigirme el siguiente

DECRETO No. 137

EL CONGRESO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR

D E C R E T A

ARTICULO 1o.- Se declara Recinto Oficial del Congreso del Estado el "Cinema La Paz" de esta ciudad, para efectuar la Sesión Solemne de Apertura del Primer Período Ordinario, correspondiente al Segundo año de ejercicio de esta II Legislatura y recibir el IV Informe del C. Gobernador de la entidad sobre el estado que guarda la administración pública de Baja California Sur.

ARTICULO 2o.- Dicha Sesión se realizará el día primero de abril del año en curso, a las 11:00 horas.

T R A N S I T O R I O

ARTICULO UNICO.- El presente Decreto será publicado en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado y surtirá sus efectos en la fecha que se indica en el artículo segundo.

SALA DE SESIONES DEL PODER LEGISLATIVO, La Paz, Baja California Sur, marzo 8 de 1979. EL PRESIDENTE, DIP. GLORIA DAVIS DE BENZIGER, Rúbrica. EL SECRETARIO, DIP. ANTONIO HINOJOSA CABRERA, Rúbrica.

En cumplimiento a lo dispuesto por la fracción II del artículo 79 de la Constitución Política del Estado de Baja California Sur, y para su debida publicación y observancia, expido el presente Decreto en la Residencia del Poder Ejecutivo en la ciudad de La Paz a los catorce días del mes de marzo de mil novecientos setenta y nueve,

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO,

LIC. ANGEL CESAR MENDOZA ARAMBURO.

EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO,

  
LIC. GUILLERMO MERCADO ROMERO.